

taria de Obras Públicas de 23 de febrero y 18 de junio de 1965 anteriormente reseñadas, sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

Y este Ministerio aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 17.713.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.713, promovido por don Agustín Bellafont Ginard y cuatro más contra resolución de este Departamento de fecha 8 de mayo de 1965 sobre legalización de casetas varaderos en Calviá (Mallorca), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 11 de junio de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Agustín Bellafont Ginard, don Magin Cabrer Pujol, don Jaime Monjó Palliser, don Pedro Garau Mayol y don Miguel Cañellas Terrasa, contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de mayo de 1965 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 29 de diciembre de 1964 que desestimó la petición deducida de la legalización de sus respectivas casetas varaderos, sitas en la zona marítimo-terrestre de Portals Nous, del término municipal de Calviá, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la resolución impugnada por hallarse ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por los actores; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ORDEN de 29 de julio de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 18.172.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 18.172, promovido por «Heredad de Aguas de Santa María y Los Parrales» contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de junio de 1965 que revoca la pronunciada por la Comisaría de Aguas de Canarias de 23 de noviembre de 1964, que declaró infundada la denuncia formulada contra la «Heredad de Ingenio y Agüimes» por ejecución de obras en el cauce público del barranco de Guayadeque, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 4 de junio de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación total del recurso presente número 18.172 de 1965, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de la «Heredad de Aguas de Santa María y Los Parrales», debemos anular y anulamos la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de junio de 1965, recurrida, por no estar ajustada a derecho y declarar firme la resolución de 25 de noviembre de 1964 de la Comisaría de Aguas de Canarias. Sin hacer expresa condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

ORDEN de 4 de agosto de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 16.689.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.689, promovido por don Julián Jiménez Arribas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, contra la Orden de este

Departamento de 30 de diciembre de 1964 que dispuso, por necesidad del servicio, que el citado funcionario pasase a continuar prestando sus servicios al Servicio Geológico de Obras Públicas, con residencia en Valladolid, cesando en la División de Explotación de la Dirección General de Transportes Terrestres, a que se hallaba afecto, y a la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra tal decisión ampliado posteriormente a la desestimación expresa acordada con fecha 6 de abril de 1965, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 2 de mayo de 1966, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso interpuesto por don Julián Jiménez Arribas, Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustada a derecho la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1964 por la que se acordó el traslado, invocando necesidades del servicio y facultades discrecionales, al Servicio Geológico, con residencia en Valladolid, debiendo ser reintegrado a su puesto de la Dirección General de Transportes Terrestres en el Ministerio de Obras Públicas, sin hacer condena de costas. No se hace declaración en cuanto a petición formulada sobre indemnización de perjuicios por ser cuestión nueva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Jurisdiccional.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de agosto de 1966.

SILVA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente núm. O-SS-11.103/66, Guipúzcoa.

Visto el expediente de contratación directa número O-SS-11.103/66, Guipúzcoa.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Guipúzcoa.—«C. N. 634, San Sebastián-Santander y La Coruña, puntos kilométricos 15.200 al 18.200 y 49 al 66. Mejora y refuerzo del firme.»

A «Dragados y Construcciones, S. A.», en la cantidad de 13.988.600 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 13.988.600 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, Pedro de Areítio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente núm. O-SS-11.115/66, Guipúzcoa.

Visto el expediente de contratación directa número O-SS-11.115/66, Guipúzcoa.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Guipúzcoa.—«N. I, Madrid a Irún, puntos kilométricos 468 al 473,2. Refuerzo de firme y mejora de pavimento.»

A «Martínez Iturralde y Mendia, S. L.», en la cantidad de 11.842.754,61 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 11.842.754,61 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, Pedro de Areítio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente núm. O-SS-11.106/66, Guipúzcoa.

Visto el expediente de contratación directa número O-SS-11.106/66, Guipúzcoa.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Guipúzcoa.—«C. N. I. Madrid a Irún, puntos kilométricos 473,2 al 479,5. Refuerzo de firme y mejora de pavimento.»
A «Martínez Iturraide y Mendía, S. L.», en la cantidad de 15.228.063,10 pesetas, que produce en presupuesto de contrata de pesetas 15.228.063,10 un coeficiente de adjudicación de 1

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente núm. O-SS-11.107/66. Guipúzcoa.

Visto el expediente de contratación directa número O-SS-11.107/66, Guipúzcoa.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Guipúzcoa.—«C-6.324, de Tolosa a Elgóibar, puntos kilométricos 28,300 al 42,100 Tratamiento superficial, recargos parciales con macadam, cunetas y drenajes.»

A «Don Diego Zabaleta Arrizabalaga», en la cantidad de 5.067.485 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 5.087.485 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente núm. O-SS-11.112/66. Guipúzcoa.

Visto el expediente de contratación directa número O-SS-11.112/66, Guipúzcoa.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Guipúzcoa.—«C. N. I. Madrid a Irún, puntos kilométricos 479,5 al 486,7 Refuerzo de firme y mejora de pavimento.»

A «Martínez Iturraide y Mendía, S. L.», en la cantidad de 14.880.166,25 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 14.880.166,25 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se adjudican por el sistema de contratación directa las obras comprendidas en el expediente núm. O-SS-11.104/66. Guipúzcoa.

Visto el expediente de contratación directa número O-SS-11.104/66, Guipúzcoa.

Esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Que se adjudiquen definitivamente por el sistema de contratación directa las obras que a continuación se indican:

Guipúzcoa.—«C. C. 130, Echarrri-Aranaz a Beasain, puntos kilométricos 53,100 al 68,688. Refuerzo y mejora de firme.»

A «Asfaltos Naturales de Campezo, S. A.», en la cantidad de 6.154.255,25 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 6.154.255,25 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, Pedro de Areitio.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público la autorización concedida para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público, situados en el monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife), a favor de la Comunidad de Aguas «Victoria de Acentejo».

La Comunidad de Aguas «Victoria de Acentejo» ha solicitado autorización para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de dominio público situados en

el monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Santa Cruz de Tenerife).

Y este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 28 de junio de 1966, ha resuelto:

Autorizar a la Comunidad de Aguas «Victoria de Acentejo» para continuar labores de alumbramiento de aguas subterráneas en el subsuelo del monte de propios del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo (Tenerife), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Las obras que se autorizan son las incluidas en el proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en octubre de 1963 por el Ingeniero de Minas don Isidoro Martínez Peña, con presupuesto total de 3.592.890 pesetas, en tanto no resulten modificadas por las presentes condiciones y consisten en la continuación de los trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas que se han realizado al amparo de anterior autorización concedida en el expediente 3.875, mediante un ramal, que partiendo a los dos mil cuatrocientos treinta (2.430) metros de la bocamina consta de dos alineaciones de mil doscientos (1.200) y dos mil doscientos cincuenta (2.250) metros de longitud y rumbos respectivos de doscientos trece (213) grados y ciento sesenta y seis (166) grados setenta y cinco (75) minutos centesimales referidos al Norte verdadero

Se impone como condición especial para esta autorización que las indicadas obras no podrán llegar a colocarse en la vertical de la línea de cumbre o divisoria de aguas, debiendo mantenerse en la vertiente Norte

Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas de Canarias, siempre que no se altere la esencia de esta autorización lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente

La aprobación de las tarifas que se mencionan en la Memoria del proyecto presentado habrán de ser objeto del oportuno expediente, previa solicitud, en la que se justifiquen sus importes, que serán sometidos a información pública y objeto de los informes procedentes.

El estudio agronómico presentado, cuyo autor es el Ingeniero Agrónomo don Fidel de Iturribarria, deberá ser visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.

2.^a Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes y a compensar al Ayuntamiento en la forma que se establezca por convenio especial o costumbre

3.^a Las obras empezarán dentro del plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de quince años, a partir de la misma fecha.

4.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo el concesionario poner en conocimiento de dicho Organismo el principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá al reconocimiento de las obras por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y el resultado del aforo del caudal alumbrado, acta que será elevada a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y servirá para autorizar la devolución de la fianza constituida y a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Real Orden de 5 de junio de 1883.

5.^a Cuando en la perforación de un dique aparezca el agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal deberá el concesionario suspender los trabajos hasta que se instale un dispositivo, cuyo proyecto habrá de ser aprobado por la Comisaría de Aguas, capaz de permitir el cierre del agua, resistiendo su empuje y regulando su salida.

6.^a Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes, relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

Serán asimismo de obligado cumplimiento los artículos 22 y 120 del Reglamento de Armas y Explosivos, que modifica el de Policía Minera y Metalúrgica en materia de explosivos, en lo que afecta a la seguridad de los obreros y trabajos.

7.^a En la ejecución de las obras se observarán los principios de la buena construcción y se tomarán las precauciones necesarias para evitar accidentes a los obreros o a tercero, perturbaciones en el régimen de las aguas o perjuicios a particulares.

8.^a La Comisaría de Aguas de Canarias podrá intervenir en la ordenación de los trabajos, señalando el ritmo con que han de ejecutarse, pudiendo obligar a su suspensión temporal si así conviniera para determinar la influencia que éstos y otros que se realicen en la zona puedan tener entre sí.

9.^a El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas el resultado de dos aforos realizados por persona competente en épocas de máximo y mínimo caudal.